En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Abril de 2017, siendo las 10:30 horas, se reúnen, los Sres. Antonio BASSO, Jorge GORNATTI, Fabián ESPOSITO y Fernando Martín BUZZIO por la UNION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por una parte, constituyendo domicilio en Rojas 254 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra lo hace el Sr. Alfredo Humberto BRUNELLO DNI 12.460.811, Presidente del Directorio de la firma "LA GAUCHITA S.A.C.I.", constituyendo domicilio en Avda. Cabildo 4200 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Las partes firmantes reconocen sus reciprocas legitimaciones y representatividades, para negociar colectivamente en el marco del CCT N° 246/75, reconociéndoselas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas – que en el presente se ratifican – como así también respecto de los futuros acuerdos a celebrarse en dicho ámbito.

Abierto el acto y luego que las partes intercambiaran diversas opiniones, las mismas en conjunto acuerdan:

PRIMERO: Se establece un nuevo acuerdo salarial para todas las ramas del convenio colectivo N° 246/75, con vigencia a partir del 1° de Abril de 2017 y hasta el 30 de Junio de 2018, con un aumento del 35% de los salarios conformados al 31/03/2017, dividido en tres tramos, un 15% de aumento para el periodo Abril-Septiembre/2017, un 13% de aumento para el periodo Octubre-Diciembre/2017 y un 7% de aumento para el periodo Enero-Junio /2018, completando el 35% acordado, se deja expresa constancia que los incrementos salariales no son acumulativos.

Se adjunta como Anexo I planilla con la escala salarial de los salarios básicos con los montos vigentes hasta la firma del presente y los nuevos montos que entrarán en vigencia en el mes de Abril de 2017 hasta Junio de 2018, en una foja debidamente suscripta por las partes.

SEGUNDO: Las partes deberán reconsiderar el aumento salarial del treinta y cinco porciento (35%) otorgado por el presente acuerdo en caso que la inflación para el periodo de vigencia del mismo supere dicho valor, tomando como mes base Abril/2017.

TERCERO: Los aumentos otorgados por el presente devengaran aportes y contribuciones sindicales y seguro de vida, de acuerdo al siguiente cronograma:

- El aumento salarial del 15% para el primer tramo -periodo Abril-Septiembre/2017- desde el 01/10/2017.

El aumento salarial del 13% para el segundo tramo -periodo Octubre-Diciembre/2017-desde el 01/01/2018.

- El aumento salarial del 7% para el tercer tramo -periodo Enero-Junio/2018- desde el 01/07/2018.

CUARTO: Los nuevos valores de los salarios básicos fijados en este Acuerdo absorberán, hasta su concurrencia, cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por ley, decreto, resolución y/o cualquier otra norma.

ES COPIA FIEL

LIG. MARCOS AMBRUSO Secretario de Codificación Depto: R. L. Nº 3 - D.N.C. D.N.R.T. - MTEVSS La Gauchita S.A Alfredo H Brunello Presidente QUINTO: Las partes se comprometen a cumplir con las pautas acordadas y mantener la paz social durante la vigencia del presente acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a agotar sus esfuerzos para lograr la resolución de eventuales conflictos que surjan y que afecten el normal desarrollo de las actividades, utilizando para ello efectivamente todos los recursos de diálogo y negociación.

SEXTO: Se deja constancia que el convenio colectivo N° 246/75 fue suscripto por la UNION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (USIMRA) por el sector de los trabajadores, y la FEDERACIÖN ARGENTINA DE ESCOBEROS Y AFINES (FADEYA) por los empleadores, con motivo de que FADEYA ha dejado de existir, y en virtud de lo dispuesto por el art. 2º de la ley 14.250, modificada por el art. 9º de la ley 25.877 se le ha atribuido suficiente representatividad del sector empresario a la firma "LA GAUCHITA S.A.C.I." a raíz de que posee entre sus empleados más del ochenta por ciento (80%) de los trabajadores de la actividad.

SEPTIMO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de acuerdo a la normativa vigente.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y efectos.

REP. SINDICAL

REP. IND. ESCOBA Y AFINES

La Gauchita S.A Alfredo H Brunello Presidente

Lic. MARCOS AMBRUSO

Secretario de Cocillación Septo. A. L. N° 3 - D.N.G. D.N.A.T. - MTEYSS